

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-020-2024

PARA: Direcciones de unidades académicas, sedes y secciones regionales, decanatos de facultades, centros y sedes regionales, coordinaciones de posgrados, Consejo Central de Posgrado, instancias de apoyo a la academia y comunidad universitaria en general.

ASUNTO: Instrucción para el diseño, rediseño, modificación y gestión de carreras compartidas y carreras de la Enseñanza que se gestionan como carreras compartidas en la Universidad Nacional

FECHA: 19 de noviembre de 2024

MARCO JURÍDICO:

1. Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
2. Políticas Curriculares.
3. Políticas Multi, Inter y Transdisciplinarias.
4. Lineamientos para la flexibilidad curricular en la UNA.
5. Lineamientos para el diseño curricular de las Carreras en la Enseñanza de....
6. Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas de la Universidad Nacional.
7. Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías.
8. Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
9. Acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.36-15, celebrada el 24 de noviembre de 2015. CNR-380-2015
10. Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal
11. Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales (OPES 36-2022)
12. El Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación Superior Centroamericana.
13. UNA-R-RESO-217-2020 del 24 de noviembre del 2020.
14. INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-010-2021 del 24 de mayo de 2021. Instrucciones para el Diseño, Rediseño, Modificación y Ejecución de Planes de Estudios de Posgrado y Criterios para la apertura de promociones en posgrados, con menos de 10 estudiantes (art. 21 Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas de Personal Académico en Propiedad).

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-020-2024

15. Estatuto de Servicio Civil, Reglamento al Estatuto de Servicio Civil y Reglamento de Carrera Docente.

ALCANCE:

Esta instrucción es de carácter obligatorio para todas las instancias académicas que ofertan o van a ofrecer carreras de grado y posgrado (unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales), personal académico, de apoyo a la academia y comunidad universitaria en general.

Tiene como objetivo establecer las directrices institucionales para el **diseño, rediseño, modificación, gestión curricular y aprobación de las carreras compartidas y de las carreras de enseñanza** que se ejecutan como carreras compartidas en la Universidad Nacional.

Para lo que corresponda, esta instrucción se podrá considerar para el diseño o rediseño de carreras compartidas que se ejecuten con otras universidades bajo la figura de convenios específicos.

En esta instrucción cuando se utilice el término carreras de enseñanza, se refiere a las carreras que se ejecutan como carreras compartidas entre al menos dos unidades académicas.

En esta instrucción se establecen las siguientes **definiciones**:

- 1. Actividades de formación académica:** se refiere a un conjunto de acciones que integran un plan de estudio mediante cursos, módulos, prácticas, laboratorios, asignaturas, entre otras que se desarrollan para el proceso de enseñanza y aprendizaje. Todas estas actividades académicas están dirigidas a la obtención de un título y un grado académico.
- 2. Carreras compartidas:** estas carreras se diseñan, ejecutan y gestionan entre al menos dos instancias académicas, las cuales pueden ser o no, de enseñanza. Su objeto de estudio es definido y abordado en forma conjunta y de manera integrada por las instancias participantes que aportan fundamentos epistémicos, desde sus áreas disciplinares de especialidad, para lograr el perfil profesional que se desea formar.

Se caracterizan por la participación conjunta de las unidades académicas, desde el diseño de la carrera, en el abordaje temático del objeto de estudio, en la determinación de las áreas disciplinares, ejes curriculares, perfil profesional, gestión de la carrera y demás componentes del plan de estudio, donde **cada unidad académica participante**



INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-020-2024

aporta y desarrolla desde su ámbito de especialidad un porcentaje de al menos un 25% de las actividades de formación académica de la estructura curricular (curso o módulos) específicos a su área de competencia. **Cuando estas carreras sean de Enseñanza el porcentaje será de al menos un 30% en actividades de formación académica** que ejecute alguna instancia académica del Centro de Investigación y Docencia en Investigación (CIDE), con el fin de garantizar una formación amplia y sólida en el campo de la Pedagogía y sus áreas disciplinarias.

3. **Carreras compartidas en la Enseñanza:** estas carreras definen su objeto de estudio, el perfil de salida y ocupacional desde **dos o más áreas disciplinares de especialidad, donde una de ellas es la pedagogía y sus componentes.** Las carreras de enseñanza forman profesionales para laborar como docentes en distintos niveles del sistema educativo nacional, en áreas disciplinarias vinculadas con la Pedagogía o la Educación.

El componente pedagógico de estas carreras contiene cursos relacionados con diversas áreas de la pedagogía que son fundamentales para el desempeño profesional docente, entre ellas: currículum, evaluación, didáctica general y específica, psicopedagogía, mediación pedagógica, práctica docente, investigación educativa, diseño curricular, diversidad, inclusión educativa, entre otros, propios del objeto de estudio y especialidad del CIDE. Esta formación se evidencia en el perfil profesional y ocupacional en el cual se establece la atinencia para ejercer como docente en la enseñanza de una especialidad, en las diversas instituciones públicas o privadas del sistema de educación nacional, organizaciones no gubernamentales, instituciones parauniversitarias u otras que requieran contratar a un profesional docente, considerando los diferentes niveles educativos.

Las actividades de formación pedagógica son asignadas al menos a una de las unidades del CIDE, de acuerdo con el carácter histórico y propio de ese Centro, cuyo ámbito de acción cumple un mandato institucional derivado del Estatuto Orgánico e irradia su accionar hacia toda la universidad, desde su objeto de estudio vinculado en esencia a la educación y la pedagogía y, por lo tanto, de rector en materia de formación docente.

4. **Diseño de carreras compartidas y de Enseñanza:** hace referencia a la formulación de una nueva carrera mediante un análisis contextual de la(s) disciplina(s), sus interrelaciones y las necesidades del entorno. **Requiere de la participación conjunta de dos o más instancias académicas, en su elaboración y gestión articulada (académica, curricular y administrativa).** Las instancias académicas participantes definen de manera conjunta el abordaje temático del objeto de estudio, las áreas disciplinares, ejes curriculares, perfil profesional y ocupacional y demás componentes del plan de estudio, donde cada unidad académica participante desarrolla un porcentaje de actividades de formación académica. **Requiere del establecimiento de acuerdos**

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-020-2024

específicos¹ entre las unidades académicas participantes relacionados con el proceso de diseño.

5. Rediseño de una carrera compartida o carrera de Enseñanza: implica una “modificación curricular integral” o “modificación total” según lo definido en el artículo 7 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje. Se define como rediseño de un plan de estudio cuando se proponen:

- a. Modificaciones en el total de créditos del plan de estudio.
- b. Cambios sustanciales en el plan (tales como objeto de estudio, perfil profesional, perfil ocupacional, áreas disciplinarias, estructura curricular, entre otros) que, analizados previamente de forma conjunta por las unidades académicas y la Vicerrectoría de Docencia, se determine como rediseño. También aquellos establecidos en los compromisos de mejora y generados como resultado de procesos de autoevaluación con fines de acreditación o reacreditación.

Todo proceso de rediseño genera un nuevo plan de estudio y una declaratoria de plan terminal, para lo cual se establecerán nuevos códigos en las actividades de formación académica (cursos/módulos) y **requiere de la revisión y establecimiento de acuerdos específicos** entre las unidades académicas participantes.

6. Modificación de una carrera compartida o una carrera de Enseñanza: se refiere a todo cambio o “modificación parcial” (según lo definido en el artículo 7 del Reglamento General del proceso de Enseñanza y Aprendizaje). Entre los cambios o modificaciones se ubican:

- a. Modificación en el nombre de las actividades de formación académica para adecuarlos al contenido o a las tendencias del objeto de estudio de la carrera.
- b. Modificación en el creditaje (aumento o disminución del número de créditos) y distribución de horas de las actividades de formación académica (horas teoría, práctica, laboratorio, estudio independiente, horas docentes).
- c. Cambios en la ubicación de las actividades de formación académica dentro de la estructura curricular.
- d. Eliminación de actividades de formación académica regulares y su sustitución por nuevas en el plan de estudio.
- e. Cambio en la modalidad de aprendizaje de las actividades de formación académica (virtual, presencial, semipresencial, a distancia).

¹ Un acuerdo específico es aquel que regula las obligaciones y compromisos pactados de forma voluntaria por las unidades académicas que intervienen en la gestión académica y administrativa del plan de estudio. Estos pueden ser revisados de común acuerdo por las unidades académicas participantes.

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-020-2024

- f. Cambios en los requisitos y correquisitos de las actividades de formación académica y del plan de estudio.
- g. Cambios relacionados con las actividades de formación académica de la práctica profesional supervisada o la práctica docente.
- h. Modificación en las actividades de formación académica y rangos de creditajes que conforman las tablas de salidas laterales.
- i. La inclusión o modificación de actividades de formación académica optativas ya sean libres, disciplinares o pedagógicos.
- j. Otros definidos por las unidades participantes y que sean analizados en conjunto con las personas asesoras designadas por la Vicerrectoría de Docencia.

Todo proceso de cambio o modificación requiere de la revisión y establecimiento de acuerdos específicos entre las unidades académicas participantes.

7. Gestión curricular y administrativa: se refiere a una serie de procesos curriculares que implican no sólo aquellos vinculados con los procesos de enseñanza y aprendizaje desarrollados en los espacios áulicos, sino también los procesos administrativos que realizan las unidades académicas para lograr los objetivos de los planes de estudio (nombramientos docentes, admisión y divulgación de la carrera, seguimiento estudiantil, recursos, infraestructura u otros). **Se requiere la consideración de la normativa institucional y el establecimiento de acuerdos específicos entre las unidades académicas participantes** relacionados con los procesos de gestión académica y administrativa, además de la administración curricular del plan de estudio.

8. Comisión interunidad: es la encargada del diseño, rediseño o modificación de las carreras compartidas. Además, colabora en la gestión académica, curricular y administrativa. Es de carácter permanente y está conformada por la representación docente de las instancias académicas participantes. Tendrá como función el diseño, rediseño, modificación, cierre y declaratoria de plan terminal, y deberá dar el seguimiento a la ejecución de la carrera.

INSTRUCCIONES:

1. Todo proceso de diseño, rediseño o modificación de planes de estudio de carreras compartidas o de enseñanza previo a su inicio se debe informar vía oficio a la Vicerrectoría de Docencia para la asignación de una persona asesora del proceso. Conforme a lo indicado en las definiciones de esta instrucción, es competencia de la Vicerrectoría de Docencia definir cuando un plan debe ser sujeto a una modificación o a un rediseño. Esta comunicación la realizará la unidad académica proponente del plan de estudio o la unidad a la que estará adscrita la carrera.

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-020-2024



2. Los porcentajes definidos, de al menos un 25% o 30% para carreras compartidas y de Enseñanza, **aplican únicamente para el diseño de nuevas carreras** y se calcularán sobre el total de créditos de la carrera por grado académico (pregrado, bachillerato y licenciatura o posgrado) y énfasis, sin incluir los créditos de los cursos de estudios generales, idiomas integrales y optativos.
3. Las carreras compartidas y de Enseñanza que a la fecha de publicación de esta instrucción estén vigentes, mantendrán la distribución porcentual y la estructura con la que fueron aprobadas. En caso de modificaciones o rediseños aplica lo dispuesto en esta instrucción.
4. Como parte de la formación integral toda carrera compartida o de Enseñanza, además, requiere del aporte de otras unidades académicas que brindan cursos de servicio como complemento a la formación (cursos de estudios generales, idiomas, optativos y otros dependiendo de la especialidad tales como matemática, física, química, entre otros), **para ello se deberán establecer acuerdos con las unidades académicas responsables de su ejecución.**
5. Cada instancia académica que participa del diseño de una carrera compartida o de Enseñanza, debe aportar programas, proyectos y actividades académicas relacionados con el objeto de estudio de la carrera, ya sea para que se ejecuten de forma independiente por cada instancia o de forma conjunta entre las instancias académicas participantes de la carrera, y deben nutrir el perfil profesional de la persona graduada, lo que permite asegurar la calidad de la oferta académica.
6. Para la determinación de una carrera compartida se realizará un análisis y valoración a partir de los siguientes criterios:
 - 6.1. **Objeto de estudio:** Describe al campo temático principal o de formación que aborda la carrera. Además, se refiere a los fundamentos epistémicos sobre los que se fundamenta la carrera y es definido de manera conjunta entre varias unidades académicas, cada una de ellas especialista en un campo disciplinar específico. en el caso de las carreras de enseñanza el objeto de estudio es abordado por varias áreas disciplinarias, siendo una de ellas la pedagogía, creadas con el propósito de formar profesionales para el ejercicio docente.
 - 6.2. **Áreas disciplinarias:** Corresponden a los diversos campos de conocimiento que sustentan el objeto de estudio en procura de un enfoque integrado del aprendizaje y en los que se articulan las actividades de formación académica que integran un plan de estudios. En las carreras de enseñanza la pedagogía

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-020-2024

es un área disciplinar y aporta elementos sustanciales para la enseñanza de una determinada disciplina. Las áreas disciplinarias guían la selección de los contenidos o ejes temáticos.

- 6.3. **Ejes Curriculares:** Corresponde a los pilares fundamentales que estructuran, orientan y apoyan el plan de estudio, para la definición de las actividades de mediación y las estrategias de evaluación. Propician la interrelación entre las diversas áreas disciplinarias sobre las que se estructuró el plan de estudio y, por ende, el desarrollo de habilidades, competencias o aprendizajes en el estudiantado. En relación con las carreras de enseñanza, estos ejes curriculares promueven una comprensión más amplia y holística de la enseñanza y su aplicación en contextos educativos.
- 6.4. **Estructura Curricular:** Alude al marco organizativo de las actividades de formación académica que comprenden la carrera, estructurado en forma de una tabla y en la cual se detallan aspectos como el nombre, el creditaje, distribución de horas, los requisitos y correquisitos, establece la distribución de las actividades de formación académica por períodos lectivos y niveles en orden secuencial, entre otros. Su diseño está directamente relacionado con los principios de congruencia, progresión y coherencia curricular y las áreas disciplinarias y ejes curriculares sobre los que se sustenta el plan de estudio, y debe respetar la distribución porcentual que se indica en las definiciones de esta instrucción según sea el caso, carrera compartida o carrera de Enseñanza.
- 6.5. **Perfil profesional y ocupacional:** Corresponde a la descripción detallada y específica de saberes, conocimientos, competencias, habilidades, aprendizajes, experiencias o cualidades que se esperan de la persona graduada en un campo profesional y a los espacios laborales en los que se puede desempeñar. En el caso de carreras de enseñanza este perfil suele ser utilizado por personas empleadoras, instituciones educativas, Ministerio de Educación Pública, Servicio Civil, instituciones de formación u otras, para comprender las características del futuro profesional en la enseñanza y los espacios laborales en los que se le puede contratar.

7. DISEÑO O REDISEÑO DE UNA CARRERA COMPARTIDA:

- 7.1. Para todo proceso de diseño o rediseño de una carrera compartida o de Enseñanza se debe formular una Actividad Académica (AA) para su inscripción en el Sistema de Información Académica (SIA). La aprobación de la AA debe contar con el aval de las unidades académicas cuyos ámbitos de acción intervienen en el diseño o rediseño de la carrera.

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-020-2024

- 7.2. La Actividad Académica se deberá formular con participación de todas las unidades académicas involucradas en el diseño o rediseño del plan de estudio.
- 7.3. La Actividad Académica deberá ser ejecutada por la Comisión Interunidades. El equipo deberá tener una persona responsable y será obligatoria la participación de la subdirección de la Unidad Académica de adscripción por el ejercicio de sus funciones (art 75 del E.O) o Sección Regional de adscripción y, para el caso de las Sedes Regionales, participará la Dirección Académica (art. 36 incisos b, e, i y t del Reglamento de Sedes Regionales, Interuniversitarias y Secciones Regionales). La coordinación de la actividad académica estará a cargo de la unidad académica de adscripción o de futura adscripción.
- 7.4. La Actividad Académica tendrá un plazo máximo de ejecución de 18 meses y será aprobada por todos los Consejos de Unidad Académica, Sede o Sección Regional participantes y las aprobaciones establecidas para estos efectos en la norma institucional. En todos los casos, se deberá remitir copia de la aprobación de la Actividad Académica a las demás Unidades Académicas involucradas y atender lo dispuesto en el Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA).
- 7.5. El diseño y rediseño deberá acatar las disposiciones institucionales y en el caso específico de las carreras de enseñanza gestionadas bajo la modalidad de carreras compartidas al menos uno de los cursos optativos debe ser del área Pedagógica o educativa, ofertado por algunas de las unidades académicas del CIDE.
- 7.6. En las carreras de enseñanza gestionadas bajo la modalidad de carreras compartidas, las unidades académicas del CIDE serán vinculantes en las temáticas de la carrera y gestionan lo referente a la asignación de las salidas laterales en el área Educativa, que es un tipo de certificación que la Universidad emite solo para este tipo de carreras, donde se otorga una categoría (MT1, VT1, u otras) a partir del cumplimiento de un número determinado de créditos que autorizan al estudiantado para ejercer la labor docente profesional, lo cual es esencial para el ejercicio docente y la atinencia académica de la carrera de enseñanza, lo anterior según los lineamientos y el carácter formal acreditador que tiene Servicio Civil.

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-020-2024

8. MODIFICACIÓN PARCIAL DE CARRERAS COMPARTIDAS

- 8.1. Todo proceso de modificación de una carrera compartida o de Enseñanza, será responsabilidad de la Comisión Interunidades en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia.
- 8.2. Las modificaciones menores o parciales al plan de estudio no requieren la formulación de una Actividad Académica. Esta solo se requerirá en casos de rediseños o modificaciones integrales.
- 8.3. La modificación al plan de estudio requiere la aprobación de la Asamblea de Unidad Académica de cada instancia académica involucrada en la ejecución de la carrera.
- 8.4. Toda modificación al plan de estudio deberá ser conocida por el Consejo de Unidad Académica, Sede o Sección Regional involucradas en la ejecución de la carrera, el cual deberá emitir criterio (no vinculante según Estatuto Orgánico) y elevar a la Asamblea de Unidad Académica correspondiente, la propuesta de modificación, en el plazo máximo de un mes, después de recibida la propuesta realizada por la Comisión Interunidades.
- 8.5. Los criterios académico-curriculares que emita la Vicerrectoría de Docencia en el proceso de modificación son de acatamiento obligatorio.

9. APROBACIÓN DEL DISEÑO, REDISEÑO O MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE CARRERAS COMPARTIDAS

Para la aprobación del diseño, rediseño o modificación de una carrera compartida o de Enseñanza que se ejecute como compartida todas las unidades académicas involucradas en la ejecución de la carrera deberán:

- 9.1. Aprobar en sus respectivas Asambleas de Unidad Académica, de Sede o Sección Regional el diseño, rediseño o modificación del plan de estudio y, para eso, deberán disponer de un expediente único generado por la Comisión Interunidades con la documentación respectiva:

Para el caso del diseño y el rediseño:

- a. El documento con el plan de estudio según el formato establecido por la Vicerrectoría de Docencia y un resumen ejecutivo en caso de que deba presentarse a Conare.

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-020-2024

- b. Los acuerdos de aprobación de todas las instancias competentes.
- c. El currículo y los atestados del personal docente que atenderá las actividades de formación de la carrera.
- d. En el caso del rediseño, además, se debe incluir la declaratoria de plan terminal: las fechas de vigencia exactas, las tablas de equivalencia entre cursos/módulos, el plan de transición (si existe) y el plan terminal (incluida la tabla de requisitos y correquisitos) tabla de salidas laterales en caso de ser necesario.
- e. Los acuerdos específicos entre unidades académicas para la gestión del plan.

Para el caso de las modificaciones: La actualización de todos los apartados del plan de estudios de acuerdo con la modificación según corresponda:

- a. La estructura curricular (vigente y propuesta)
 - b. La tabla de los requisitos y los correquisitos.
 - c. La tabla de equivalencias, en caso de ser necesario.
 - d. Los descriptores de los cursos, de ser necesario.
 - e. La tabla de salidas laterales, de ser necesario.
- 9.2. Indicar en los acuerdos de cada Asamblea de Unidad Académica, Sede o Sección Regional de las instancias involucradas en la ejecución de la carrera lo siguiente:
- a. El nombre de la Unidad Académica, Sede o Sección Regional a la cual se encuentra adscrito el plan de estudio.
 - b. El nombre de la o las Unidades Académicas, Sede o Sección Regional con las cuales se comparte el plan de estudio.
 - c. Las responsabilidades básicas de cada instancia académica para la gestión de la carrera: la matrícula, la evaluación del desempeño docente, el seguimiento de la ejecución de las actividades de formación académica, entre otros.
 - d. Las responsabilidades presupuestarias (laboral, operación o inversión) y de recursos (asignación de personal de administrativo, de apoyo a la academia y personal académico) de cada Unidad Académica involucrada en la ejecución de la carrera.

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-020-2024

- e. El año o período de inicio de la ejecución del plan de estudio y el número de promociones por ejecutar.
- f. Enumerar y remitir los acuerdos específicos entre las unidades académicas para la ejecución de la carrera.

- 9.3. Remitir los acuerdos de aprobación con copia a todas las instancias académicas involucradas en la ejecución de la carrera.
- 9.4. Solicitar el refrendo de las Facultades, Centros o Sedes, según corresponda.
- 9.5. La Unidad Académica que administra la carrera remitirá a Vicerrectoría de Docencia el expediente completo, para que esta emita su aval y lo comunique a las unidades participantes y a las instancias institucionales o externas competentes.

10. **RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN INTERUNIDADES EN EL DISEÑO, REDISEÑO Y MODIFICACIÓN DE CARRERAS COMPARTIDAS:**

- 10.1. Definir su organización y plan de trabajo según los objetivos, actividades y plazos establecidos considerando lo dispuesto en la Actividad Académica, cuando se trate de diseño o rediseño curricular. Cuando se trate de modificación, se deberá elaborar las propuestas, analizar sus implicaciones y dar seguimiento a su ejecución y aprobación. En todos los casos, se deberán respetar las fechas establecidas en el calendario institucional y la comisión deberá dar seguimiento a su aprobación final, según corresponda.
- 10.2. Esta comisión deberá contar con un registro de las actividades y de los consensos que se tomen en las sesiones de la comisión, los cuales deberán ser considerados para la toma de acuerdos en las instancias académicas.
- 10.3. Coordinar a lo interno de cada unidad lo relacionado con el diseño o rediseño del plan de estudio y las sesiones de seguimiento y asesoría en el proceso de diseño, rediseño o modificación de planes de estudio.
- 10.4. Informar regularmente acerca de los avances en el proceso de diseño, rediseño o modificación a **todas las unidades académicas participantes** para la toma de decisiones en relación con proceso que corresponda.
- 10.5. La persona coordinadora de la Comisión Interunidades solicitará a la dirección de unidad académica de adscripción o de futura adscripción de la carrera que es objeto de diseño o rediseño:

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-020-2024

- a. La coordinación con las direcciones de las unidades académicas que brindan o brindarán cursos de servicio, según se requiera.
- b. Realizar las consultas correspondientes ante el Servicio Civil, Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), en aquellos casos que se requiera para garantizar la pertinencia del plan de estudio. Lo anterior en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia.
- c. Otras acciones que se consideren oportunas.

10.6. La Comisión Interunidades también podría:

- a. Apoyar a las direcciones de las instancias académicas en el seguimiento a la ejecución de la carrera de manera que se garantice que se ejecuta en el marco de lo establecido en el plan de estudio.
- b. Apoyar en temas estudiantiles relacionados con reconocimiento, equiparaciones, ejecución de prácticas profesionales supervisadas y de trabajos finales de graduación.
- c. Contribuir en el análisis de ingresos por 36 créditos, segunda opción de carrera, proyección de matrícula, procedimientos coordinados para la emisión, revisión y traslados de las actas de graduación y de egresados, entre otros.
- d. Valorar cambios en el plan de estudio y demás modificaciones curriculares que se requieran. Los cambios en la tabla de equivalencia del plan de estudio. Las modificaciones en la tabla de salidas laterales, entre otros.
- e. Otras contribuciones requeridas para la adecuada gestión curricular de la carrera.

11. RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS PARTICIPANTES EN EL DISEÑO, REDISEÑO Y MODIFICACIÓN DE CARRERAS COMPARTIDAS:

- 11.1. Designar la representación de la Unidad Académica que participará en la Comisión Interunidades. Esta designación se realizará mediante acuerdo del Consejo de Unidad Académica, Sede o Sección Regional que contemple la jornada asignada para tal representación y si esta es remunerada o ad honorem.
- 11.2. Pronunciarse mediante acuerdos del Consejo de Unidad Académica, Sede o Sección Regional y de la Asamblea de Unidad Académica, Sede o Sección

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-020-2024

Regional acerca de los avances y los resultados en el proceso de diseño o rediseño del plan de estudio que la Comisión Interunidades remita.

- 11.3. Pronunciarse mediante acuerdos del Consejo de Unidad Académica, Sede o Sección Regional acerca de los resultados parciales que la Comisión Interunidades eleve para tales fines.
- 11.4. Tomar los acuerdos de aprobación u otros acuerdos pertinentes, en Asamblea de Unidad Académica, Sede o Sección Regional, acerca del documento final del diseño o rediseño del plan de estudio o de modificación curricular.
- 11.5. Tomar los acuerdos de cierre del plan de estudio, en Asamblea de Unidad Académica, Sede o Sección Regional. Dicho acuerdo debe ser comunicado y avalado por todas las instancias académicas participantes.
- 11.6. Ejecutar lo correspondiente a la implementación de los acuerdos tomados, una vez que la propuesta de diseño, rediseño o modificación sea aprobada.
- 11.7. Dar seguimiento y atender los comunicados que surjan durante el proceso de diseño, rediseño o modificación de la carrera, según corresponda.
- 11.8. Mantener un archivo con el histórico del proceso de aprobación y ejecución de la carrera.

12. GESTIÓN CURRICULAR Y ADMINISTRATIVA

- 12.1. El proceso de gestión curricular y administrativa de las carreras compartidas y de enseñanza ejecutadas bajo la modalidad de carreras compartidas implica:
 - a. La generación de acuerdos específicos para el diseño, rediseño o modificación de los planes de estudio de esas carreras, los cuales deberán ser aprobados por los consejos académicos de las instancias participantes en la ejecución de esas carreras compartidas.
 - b. El trámite de las actas de graduación en el caso de carreras compartidas se debe hacer de forma coordinada entre las unidades académicas que intervienen en la ejecución de la carrera. Para ello, se debe solicitar al Departamento de Registro (Sección de Matrícula e Historia Académica, oficina de Graduación) la inclusión en el sistema de graduación, las opciones de firma de las unidades con las que se comparte el plan de estudio para que se emitan, verifiquen el cumplimiento de aprobación de los cursos y firmen el acta de forma conjunta.

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-020-2024

- c. El nombramiento de las personas docentes encargadas de las actividades de formación académica de carreras compartidas y de carreras de enseñanza ejecutadas de forma compartidas, es potestad de la Dirección de cada Unidad Académica. La dirección de cada instancia participante deberá realizar las gestiones administrativas que permitan la coordinación entre las actividades de formación académica de cada nivel, así mismo, el proceso de inducción a estudiantes de primer nivel, los horarios, las giras que sean parte de las actividades inherentes al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, coordinar lo relativo a los Trabajos Finales de Graduación y todo aquello que permita la gestión de manera integral, articulada y conjunta de la carrera.

13. RESPONSABILIDADES DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA RELACIONADAS CON EL DISEÑO, REDISEÑO O MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE CARRERAS COMPARTIDAS:

Es competencia de la Vicerrectoría de Docencia:

- 13.1. Recomendar a las unidades académicas cuando corresponda, la necesidad de realizar el diseño, rediseño o modificación de carreras compartidas y carreras de enseñanza gestionadas bajo la modalidad de carreras compartidas.
- 13.2. Asesorar a todas las unidades académicas, sedes y Sección Regional para el diseño, rediseño o modificación de carreras compartidas y de enseñanza gestionadas bajo la modalidad de carreras compartidas.
- 13.3. Asesorar a las comisiones interunidades que participan en el diseño, rediseño, o modificación del plan de estudio de una carrera compartida o de enseñanza gestionada bajo la modalidad de carreras compartidas.
- 13.4. Brindar un criterio técnico vinculante para justificar si el alcance de los cambios propuestos a un plan de estudio, corresponden a una modificación parcial o a un rediseño.
- 13.5. Valorar en conjunto con las unidades académicas participantes, si el documento del plan de estudio, en el caso de diseño o rediseño, refleja la congruencia y coherencia curricular de cada uno de los componentes del plan de estudio: objeto de estudio, las áreas disciplinarias, los ejes temáticos, el perfil profesional, el perfil ocupacional y las actividades de formación académica, así como el proceso de gestión administrativa y curricular de la carrera, y que esté definida la forma de ejecución y los requerimientos administrativos y académicos.

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-020-2024

- 13.6. Verificar que el diseño, rediseño o modificación de un plan de estudio de una carrera compartida o de enseñanza gestionada bajo la modalidad de carreras compartidas, cumple con la normativa institucional y nacional.
- 13.7. Emitir criterio técnico, académico y curricular como parte de la asesoría respecto al diseño, rediseño o modificación del plan de estudio. Dicho criterio se deberá documentar y comunicar a las partes.
- 13.8. Garantizar que todo trámite de aval cuente con el expediente único completo remitido por la unidad académica de adscripción de la carrera.
- 13.9. Notificar, a las autoridades de cada instancia académica involucrada en la ejecución de la carrera y a sus respectivos decanatos, todo trámite realizado ante el Departamento de Registro o bien ante otra instancia como el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional (SEPUNA) o la Rectoría. Así mismo, a otras instancias dentro o fuera de la UNA (SINAES, CONARE, CONESUP, u otros)
- 13.10. Notificar a las instituciones nacionales vinculadas con el ámbito de acción o perfiles de salidas del plan de estudio.
- 13.11. Dar seguimiento a los procesos de diseño, rediseño o modificación, con las unidades académicas involucradas, para que se desarrollen en los plazos pertinentes.

14. RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA ASESORA DESIGNADA POR LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA RELACIONADAS CON EL DISEÑO, REDISEÑO O MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE CARRERAS COMPARTIDAS:

- 14.1. Orientar a las unidades académicas participantes en el proceso de diseño, rediseño y modificación de planes de estudio.
- 14.2. Aportar la documentación curricular institucional actualizada que oriente el proceso de diseño, rediseño y modificación de planes de estudio, la cual deberá ser remitida a todas las instancias participantes.
- 14.3. Capacitar a las comisiones interunidades en materia de normativa institucional (lineamientos, directrices, guías, protocolos, entre otros) vinculada con el proceso de diseño, rediseño y modificación de planes de estudio.

**INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-020-2024**

- 14.4. Atender las consultas planteadas por las comisiones interunidades creadas para el diseño, rediseño y modificación de planes de estudio.
- 14.5. Informar a todas las unidades académicas involucradas en la gestión del plan de estudio acerca de los trámites y resoluciones emitidas en el marco de un proceso de diseño, rediseño y modificación de planes de estudio.
- 14.6. Orientar a todas las unidades académicas involucradas en la ejecución del plan de estudio acerca del proceso de cierre, ejecución del plan terminal, planes de transición o planes remediales.

VIGENCIA: Rige a partir de su publicación.

REMITENTE:

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

Publicada en: Correo electrónico institucional
Entra en vigencia: A partir de su publicación
Conservada en: AGDe (Expediente de disposiciones normativas)

MER/VGB

